



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento X
Fecha de elaboración del estudio previo	02/03/2026		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Paola Margarita Jurado Mejia		
Área de Origen:	Área Administrativa - Grupo de Servicios Administrativos y Almacén		
1.2. Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
No Aplica			
1.3 Código BPIN			
No Aplica			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es el órgano encargado de administrar, mantener y verificar el funcionamiento adecuado del aparato nacional de justicia en lo correspondiente al departamento del Atlántico. Su gestión se orienta a garantizar que los recursos físicos, logísticos y administrativos necesarios para la operación judicial se encuentren disponibles, en condiciones óptimas y en permanente articulación con las directrices del nivel central de la Rama Judicial.</p> <p>El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial establece como propósito fundamental orientar las actividades del sector justicia hacia el cumplimiento de su misión constitucional, mediante la promoción del acceso efectivo a la justicia, la eficacia, eficiencia y calidad del servicio, así como el fortalecimiento de la confianza, visibilidad, transparencia, autonomía y consolidación institucional. De igual manera, el Plan resalta la importancia de una actuación armónica con los demás poderes públicos para la adecuada resolución de conflictos y el cumplimiento integral de los fines esenciales de la justicia en la sociedad.</p> <p>En concordancia con dicho marco estratégico, la Ley 270 de 1996 —Estatutaria de la Administración de Justicia— asigna a las Direcciones Seccionales funciones esenciales en lo concerniente a la administración de los recursos judiciales. En particular, el artículo 103 establece:</p> <p><i>“2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”</i></p>			

“3. Suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos que deben otorgarse o celebrarse, tratándose de contratos que superen la suma de cien salarios mínimos legales mensuales, se requerirá la autorización previa de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. “

Estas disposiciones enmarcan la labor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico-administrativo del Sector Jurisdiccional en el departamento del Atlántico, y la obligan a orientar su gestión bajo criterios de eficiencia, responsabilidad, planeación y adecuada administración de los bienes y recursos asignados. En consecuencia, cualquier actuación administrativa y contractual debe responder al cumplimiento del Plan Sectorial y al deber institucional de garantizar condiciones idóneas para la prestación del servicio público esencial de administración de justicia.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere garantizar el adecuado desarrollo de los actos protocolarios, ceremoniales y de capacitación institucionales, para lo cual es indispensable contar con los símbolos patrios y los elementos asociados a su correcta exhibición. Estos elementos hacen parte de las condiciones mínimas necesarias para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Rama Judicial, así como para el fortalecimiento de su imagen institucional.

El Decreto 1967 del 15 de agosto de 1991, *“por el cual se reglamenta el uso de los símbolos patrios: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional”*, establece en su artículo 1º la obligación de izar la Bandera Nacional en todo el territorio colombiano, tanto en edificios oficiales como particulares, en fechas de especial conmemoración nacional —20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y la fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús—. Igualmente, ordena izarla enlutada y a media asta en los días de duelo nacional o cuando así lo disponga el Congreso de la República o la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Adicionalmente, la Ley 198 de 1995 dispone en su artículo 1º que la Bandera Nacional y el Escudo Nacional deben ubicarse de manera permanente en la entrada principal de todos los edificios donde funcionen entidades públicas nacionales, obligación que resulta aplicable a esta Dirección Seccional.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de banderas, astas, bases para asta y moharra, elementos indispensables para la correcta instalación, fijación, estabilidad y presentación de los símbolos patrios en las áreas institucionales y en los actos protocolarios. La base para asta garantiza la sujeción y estabilidad de la bandera, mientras que la moharra constituye el remate ornamental superior de la asta, cumpliendo con los estándares formales tradicionalmente utilizados en la exhibición de la Bandera Nacional en entidades públicas.

La ausencia o el deterioro de estos elementos imposibilita el cumplimiento de las obligaciones normativas mencionadas y afecta la presentación institucional, razón por la cual su adquisición resulta necesaria, pertinente y plenamente justificada para asegurar la observancia del marco legal vigente sobre símbolos patrios y la adecuada ejecución de los actos institucionales.

Se elaboran los estudios previos requeridos para los procesos de contratación con el fin de sustentar la conveniencia y oportunidad del presente proyecto. El profesional Grado 11, adscrito al despacho de la dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, realizó el correspondiente análisis técnico, administrativo y funcional, concluyendo la necesidad de adelantar el proceso de

contratación para adquirir los elementos necesarios para el cumplimiento adecuado de las funciones misionales de la entidad.

Lo anterior se fundamenta en:


- 1- El cambio de sede de la Comisión de Disciplina del Atlántico.
- 2- Las adecuaciones en la Dirección Seccional.
- 3- La adecuación del salón de capacitaciones, que por su función institucional debe contar con los símbolos patrios e insignias institucionales reglamentarias.
- 4- La adecuación del auditorio en el tribunal Administrativo.
- 5- La necesidad de cumplir el marco normativo vigente sobre la exhibición de los símbolos patrios.
- 6- La ausencia o deterioro de los elementos actualmente disponibles.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se evidencia la necesidad de dotar cada una de las siguientes dependencias con los símbolos patrios e institucionales exigidos para entidades oficiales.

En consecuencia, se requiere la adquisición de banderas con escudo bordado y astas con sus bases en madera, de acuerdo con las especificaciones determinadas a continuación;

BANDERAS				
UBICACIÓN	BANDERA BARRANQUILLA	BANDERA ATLÁNTICO	BANDERA REPUBLICA DE COLOMBIA	BANDERA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	-	-	-	1
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.	1	1	1	1
TRIBUNAL SUPERIOR	1	1	1	1
DIRECCION SECCIONAL	1	1	1	1
ESTANDARTE DE ASTA + BASE + MOHARRA	3	3	3	3
TOTAL	6	6	6	7

Desde el punto de vista económico, el proyecto resulta viable, en razón a que se cuenta con recursos por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2326 del 14 de febrero de 2026.

		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante: MHjheman FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ						
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL						
				Fecha y Hora Sistema: 14/02/2026 12:00:00 p. m.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	2326	Fecha Registro:	2026-02-14	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	12.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	12.000.000,00					
				Saldo x Comprometer:	12.000.000,00					
				Vr. Bloqueado	0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	2326	Fecha Registro:	2026-02-14	Número:						
				Modalidad de contratación:						
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETE R	VALOR BLOQUEADO
803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
Total:						12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00
Objeto:	Amparar recursos para contratar adquisición de banderas.									

Cerramos este punto resaltando que la contratación pretendida resulta ser afín con el cumplimiento de dos de los objetivos estratégicos consagrados por el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 “*Hacia una justicia confiable, digital e incluyente*” lo que refuerza tanto su justificación como su conveniencia.

Los bienes a adquirir se integran a la infraestructura de la Rama Judicial, contribuyendo a la construcción de ambientes sanos y saludables, lo que guarda relación con el primero de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial, el cual es el Acceso e infraestructura física, consistiendo en: “Objetivo estratégico 1. *Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.*”, y el cual pretende, entre otras cosas: “*En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables*”.

De igual manera, se enfoca en el “Objetivo estratégico 4: *Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.*”

Así las cosas, el parágrafo 1 del numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales podrán realizar adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Decreto 4170 de 2011, "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura*", ente rector, que tiene como objetivo "Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7: "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*".

Si bien el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional*" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*", indicando que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes, Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.

La misma norma señala en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023. ***Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.***

En este caso, la adquisición se realizará mediante el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mecanismo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para las compras de bienes hasta el monto de la mínima cuantía.

En ese sentido, la citada norma señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies. Colombia Compra Eficiente, en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Adicionalmente, el Concepto N° C-105 -2022 - de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE-DES-FM-17, señala:

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de

la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el párrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes

superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “Hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)” y mediante Circular PCSJC17-8 de fecha 9 de febrero de 2017 cuyo asunto es; “Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación”, que las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” aplicable a sus Direcciones Seccionales en el literal A. del numeral 3.2 del Capítulo Tercero. dispone:

“Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC

La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) es un portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios; (ii) bienes y servicios al amparo de contratos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de mínima cuantía en grandes almacenes. (...)

Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Párrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011); razón por la cual, podemos concluir que en principio, tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo

marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta; sin embargo, una vez realizada la verificación se ha logrado establecer que no está vigente el Acuerdo Marco de Precios para artículos textiles diferentes a prendas de vestir.

La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios.

Con base en la anterior previsión normativa, y de acuerdo con el análisis realizado por esta dependencia, se determinó que se hace necesario adquirir banderas, astas, bases para asta y moharra para la presente vigencia.

“De otra parte, se considera pertinente adelantar la adquisición a través del Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), modalidad de mínima cuantía que permite a las entidades estatales adquirir bienes directamente de los catálogos publicados por los grandes almacenes vinculados a la plataforma.”

Finalmente, resulta pertinente adelantar la presente adquisición con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para el cumplimiento de los actos institucionales y las obligaciones normativas relacionadas con la exhibición de los símbolos patrios en las instalaciones de la Rama Judicial. La utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite realizar un proceso de compra ágil, eficiente y transparente, optimizando los recursos públicos y reduciendo los tiempos del proceso contractual.

Así las cosas, y con fundamento en lo en lo expuesto anteriormente, se dará inicio al proceso de banderas, astas, bases para asta y moharras, mediante el uso del Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

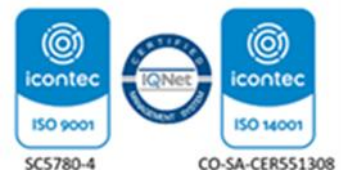
3.1.1. [Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano] Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente.

No Aplica

3.1.2. Marco de Contratación

Objetivo General

Garantizar la adecuada dotación institucional mediante la adquisición de banderas, astas y bases de madera que cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de fortalecer la identificación institucional, el protocolo oficial y el funcionamiento operativo de la Sede del Consejo Seccional de la Judicatura, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, el Tribunal Administrativo del atlántico, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.



Objetivo Específico	Adquirir banderas institucionales, astas y bases de madera, garantizando que dichos elementos cumplan con las características técnicas, estándares de calidad y cantidades definidas por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de dotar adecuadamente la Sede del Consejo Seccional de la Judicatura, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, el Tribunal Administrativo del atlántico, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, asegurando la correcta identificación institucional y el cumplimiento de los protocolos ceremoniales y de representación oficial.
---------------------	--

3.1.3. Objeto contractual

Contratar, en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la adquisición de banderas institucionales, astas, bases y moharras, a través del Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), destinados a la Sede del Consejo Seccional de la Judicatura, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, el Tribunal Administrativo, el Tribunal Superior y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

3.1.4 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	55121715	Banderas de Colombia para interior, con escudo bordado- Tela en poliéster satinado, doble faz, con ojales, cordón dorado y borla. Dimensiones; de 110 cm × 170 cm.
2	55121715	Banderas de Barranquilla para interior, con escudo bordado- Tela en poliéster satinado, doble faz, con ojales, cordón dorado y borla. Dimensiones; de 110 cm × 170 cm.
3	55121715	Banderas del Departamento del Atlántico para interior, con escudo bordado- Tela en poliéster satinado, doble faz, con ojales, cordón dorado y borla. Dimensiones; de 110 cm × 170 cm.
4	55121715	Banderas del Consejo Superior de la Judicatura para interior, con escudo bordado- Tela en poliéster satinado, doble faz, con ojales, cordón dorado y borla. Dimensiones; de 110 cm × 170 cm.

5	52121700	Estandarte de asta + Base + Moharra 2.20 metros de altura cada una
---	----------	--

3.1.5 Especificaciones Generales y Técnicas del objeto contractual

ESPECIFICACION BANDERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

La bandera de la República de Colombia, conformada por tres franjas horizontales con los colores oficiales: amarillo (franja superior con la mitad del ancho total), azul y rojo (cada una con una cuarta parte del ancho). Elaborada en tela satín o poliéster satinado de alta calidad, doble faz (dos caras), con escudo bordado de la República de Colombia. Confeccionada para colgar o insertar en la asta mediante dobladillo o jareta amplia del mismo material principal. Dimensiones: 110 cm × 170 cm (alto × largo), con costuras reforzadas en los bordes.

ESPECIFICACION BANDERA DE BARRANQUILLA

La bandera de Barranquilla está conformada por tres franjas o rectángulos concéntricos de colores rojo, amarillo y verde, de afuera hacia adentro. En el centro del rectángulo verde se ubica una estrella blanca de ocho puntas. Elaborada en tela satín o poliéster satinado de alta calidad, doble faz (dos caras), con el escudo bordado de la ciudad de Barranquilla. Confeccionada para colgar o insertar en la asta mediante dobladillo o jareta amplia del mismo material principal. Dimensiones: 110 cm × 170 cm (alto × largo), con costuras reforzadas en los bordes.

ESPECIFICACION BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

La bandera del Departamento del Atlántico está conformada por tres franjas horizontales de igual tamaño, donde la franja superior e inferior son de color blanco, mientras que la franja central es de color rojo. En el centro de la franja blanca se ubica el escudo del Departamento del Atlántico. Elaborada en tela satín o poliéster satinado de alta calidad, doble faz (dos caras), con el escudo bordado del Departamento del Atlántico. Confeccionada para colgar o insertar en la asta mediante dobladillo o jareta amplia del mismo material principal. Dimensiones: 110 cm × 170 cm (alto × largo), con costuras reforzadas en los bordes.

ESPECIFICACION BANDERA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

La bandera institucional del Consejo Superior de la Judicatura consiste en un pabellón de fondo blanco, con el logo símbolo oficial del Consejo ubicado en el centro, siguiendo los lineamientos de la política de imagen institucional adoptada mediante el Acuerdo PSAA16-10559 de 2016. Elaborada en tela satín o poliéster satinado de alta calidad, doble faz (dos caras), con el logo símbolo bordado. Confeccionada para colgar o insertar en la asta mediante dobladillo o jareta amplia del mismo material principal. Dimensiones: 110 cm × 170 cm (alto × largo), con costuras reforzadas en los bordes.

Las especificaciones técnicas del suministro de banderas institucionales, astas y bases para astas, generadas con ocasión de la orden de compra que se produzca como resultado de este proceso contractual, serán las contenidas en los documentos, Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

3.1.6 Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del contrato.

No Aplica.

3.1.7 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones del contratista serán las siguientes:

1. El proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes objeto de la contratación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, en el lugar establecido por la Entidad.
2. Entregar las instrucciones de armado o instalación de los bienes adquiridos.
3. En caso de no tener bienes objeto de compra en inventario, informarlo a la Entidad en el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra, y solicitar a la Entidad cancelar o modificar la Orden de Compra.
4. Informar a la Entidad sobre errores en la colocación de la Orden de Compra, dentro del día hábil siguiente a la colocación de esta, y solicitar su corrección.
5. Recibir y cambiar los bienes entregados a la Entidad, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Entrega de bienes que no correspondan a lo solicitado por la Entidad, por no cumplir con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén
 - Entrega de bienes con defectos visibles u ocultos; y
 - Entrega de bienes con defectos de funcionamiento.En caso de no tener disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. Ello, de conformidad con la Política de Cambios prevista en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. Otorgar la garantía legal consagrada por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, en los términos y alcance que prevén dichas disposiciones.
7. Presentar oportunamente las facturas de venta, junto a los soportes requeridos.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014), durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

- a) Finalmente, el Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental de los productos a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones de la Entidad, como compradora, serán las siguientes:

1. Recibir los bienes entregados por el contratista, y efectuar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las revisiones e inspecciones necesarias para determinar su conformidad.
2. Elevar las reclamaciones por falta de conformidad, de haberlas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los bienes.
3. Devolver el bien o bienes cuando solicite su cambio, en las oportunidades previstas por el literal G del numeral X de los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cancelar o modificar la Orden de Compra, cuando el proveedor lo solicite justificado en no disponer de bienes en inventario.
5. Efectuar correcciones sobre la Orden de Compra cuando advierta un error en su colocación, o le sea informado y solicitado por el proveedor.
6. Modificar la Orden de Compra cuando tras solicitar el cambio de un bien, el proveedor no disponga del mismo, y deba efectuarse su sustitución por otro de características técnicas similares o superiores.
7. Pagar oportunamente los valores de las facturas radicadas por el proveedor, verificando previamente si el proveedor es agente autorretenedor, y remitirle el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones, si así las hizo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al pago.

3.2.3 Funciones del supervisor

El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la orden de compra será realizado directamente por la Entidad, por medio de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 con funciones de Coordinador de Almacén y servicios Administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces.

Esta persona tendrá a su cargo las funciones que sobre la materia prevé la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019- *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de*

Administración Judicial y sus Seccionales”, así como también el cumplimiento de las funciones que señala el AMP.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

MINIMA CUANTIA (TVEC – Grandes Almacenes) conforme a las reglas procedimentales que consagran tanto la Ley, que se encuentran en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Con base en la cifra señalada en el punto anterior como valor estimado del contrato, que equivale, se insiste, a 6,86 SMLMV, valor que no supera los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), que es, conforme al presupuesto anual de la Entidad, el monto hasta el cual se extiende la contratación de mínima cuantía, por ser el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía (contratación que se extiende hasta los mil SMLMV), de conformidad con los rangos que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Conforme al conglomerado normativo citado, en la actualidad existen tres maneras de desarrollar la contratación bajo la modalidad de la mínima cuantía, todas ellas competitivas: i) Bajo las reglas generales, a través de una invitación pública generalizada; ii) Mediante la adquisición en grandes superficies, a través de una invitación pública dirigida únicamente a proveedores que encuadren como tal (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); iii) Mediante una adquisición, hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de los bienes o servicios que ofrezcan los catálogos que surgen de los Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes (Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023).

Entre las opciones mencionadas, se optó por realizar una adquisición de **bienes hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2, que modifica el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015-. Los motivos que justifican nuestra decisión son que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encontró una oferta plena de los productos requeridos, con precios que resultan ser adecuados y razonables, además, de que administrativamente implica un menor desgaste, en comparación de las actuaciones que deben realizarse en el marco de un proceso de contratación con Invitaciones Públicas.

Conforme a los Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las adquisiciones que se hagan no deben superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En el caso se respeta lo anterior, dado que el presupuesto, al equivaler a 6,86 SMLMV, no será inferior a un (1) SMLMV, y como se expuso, tampoco

sobrepasará los cien (100) SMLMV, que es el umbral de la mínima cuantía de la Entidad. Con esto, se ratifica la viabilidad de valernos del instrumento en mención.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado de la adquisición pretendida es de **Once millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos M/CTE (\$11.999.484)**, IVA incluido, lo cual equivale a 6,86 SMLMV.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar
2326	14/02/2026	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	27-01-01-803	\$12.000.000	\$ 11.999.484

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

En virtud de la identificación del presupuesto necesario para satisfacer la necesidad objeto de este análisis, se verifico en la Tienda Virtual del Estado Colombiano —Colombia Compra Eficiente—, específicamente en el módulo de Grandes Almacenes, con el fin de verificar la disponibilidad, precios y proveedores de los elementos requeridos obteniendo la siguiente información;

GSF01-BANDERA COLOMBIA C/ESCUDO 1,10M X 1,60M (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0)

clasificaciones)



Marca: Generico Referencia: S/R Bandera Colombia c/escudo 1,10m X 1,60m Material: Tela satin doble faz Medidas: 1,10m X 1,60m Incluye: bolsillo para la suspensión de la bandera en el asta, flecos, moño. Escudo Bordado Uso: Interiores *Sujeto a disponibilidad de inventario*

876.911,00 COP

1,00

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por Panamericana Outsourcing S.A. mediante (v)

No. parte del proveedor p900528292

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 140.011

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 140.011

GSF01- BANDERA PARA EXTERIOR 3X2 XUND (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



BANDERA PARA USO EXTERIOR 3X2 XUND IMAGEN DE REFERENCIA

694.167,00 COP

1,00 Unidad [Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor TVECA2988

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 110.833

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a



COMERCIAL

CODIGO: CM-FR10

COTIZACIÓN

FECHA: 13/04/2021

VERSION: 3

N° Cotización

CODIGO TVEC	IMAGEN	DESCRIPCIÓN COTIZADA	MARCA	REFERENCIA	UNIDAD DE VENTA	CANTIDAD	PRECIO (X unidad de venta antes de IVA)	TOTAL (sin IVA)	IVA	TOTAL UNITARIO CON IVA	TOTAL
1006783		BANDERA DE COLOMBIA PARA INTERIOR 110X170CM: con escudo bordado- TELA en poliéster satinado, doble faz, con ojales, cordón dorado y boria.	GENERICO	N.A.	UND	4	\$ 498.000,00	19%	\$ 94.620,00	\$ 592.620	\$ 2.370.480
1006784		BANDERA DE BARRANQUILLA 110X170CM: Con escudo bordado- TELA en poliéster satinado, doble faz, con ojales, cordón dorado y boria, dimensiones 110 cm x 170 cm.	GENERICO	N.A.	UND	3	\$ 498.000,00	19%	\$ 94.620,00	\$ 592.620	\$ 1.777.860
1006785		BANDERAS DE ATLANTICO 110X170CM: Con escudo bordado- TELA en poliéster satinado, doble faz, con ojales, cordón dorado y boria, dimensiones 110 cm x 170 cm.	GENERICO	N.A.	UND	3	\$ 498.000,00	19%	\$ 94.620,00	\$ 592.620	\$ 1.777.860
1006786		BANDERA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 110 X 170CM: Con escudo bordado- TELA en poliéster satinado, doble faz, con ojales, cordón dorado y boria.	GENERICO	N.A.	UND	3	\$ 498.000,00	19%	\$ 94.620,00	\$ 592.620	\$ 1.777.860
1006787		ESTANDARTE DE ASTA + BASE + MOHARRA: Asta completa, con base en madera de 2.20 m de altura y Moharra en bronce Tiempo de entrega 20 días hábiles	GENERICO	N.A.	UND	12	\$ 300.800,00	19%	\$ 57.152,00	\$ 357.952	\$ 4.295.424
TOTAL										\$	11.999.484

GSF01-ASTA EN MADERA PARA BANDERA. (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



MARCA: GENÉRICO Material: Elaborado en madera Medida: 2.00M alto Color: Según disponibilidad Soporte: Hasta 400 Gr Diseño: Redondo Tiempo de entrega 20 días a partir de emitida la Orden de Compra Única entrega

452.200,00 COP

1,00

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor p900517893

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 72.200

Valor Ninguno/a
Ipoconsumo

Valor IVA 72.200

GSF01-BASE PARA BANDERA 2,30 4 NIVELES (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Marca: Generico Referencia: S/R Base (redonda o cuadrada 4 niveles) asta 2,30 de altura y terminación punta de lanza en bronce
Sujeto a disponibilidad de inventario

485.996,00 COP

1,00

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor p900532666

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 77.596

Valor Ninguno/a
Ipoconsumo

Valor IVA 77.596

De la consulta a la TVEC – Grandes Almacenes, se concluye que los almacenes inscritos, solo **SUMIMAS SAS**, presenta oferta con las condiciones técnicas requeridas y mejores precios en la TVEC – Grandes Almacenes.

Por lo anterior, se decide comprar a través del Portal de Contratación Estatal C.C.E. debido a las garantías que nos brinda realizar el proceso de adquisición por la TVEC GRANDES ALMACENES, de no hacerlo nos veríamos obligados a adelantar un proceso de Compra por fuera del mismo, arriesgándonos al incumplimiento y malas prácticas de proveedores externos, aunado al hecho de que de conformidad con lo dispuesto por el manual de contratación, se debe realizar la compra a través de esta herramienta.

En consecuencia, procederemos a realizar la compra a través de la TVEC – Grandes Almacenes, modalidad mínima cuantía, contratando con la oferta más favorable a **SUMIMAS SAS** así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Banderas de Colombia para interior, con escudo bordado, de 110 cm x 170 cm.	3	\$ 592.620	\$ 1.777.860
2	Banderas de Barranquilla, con escudo bordado, de 110 cm x 170 cm.	3	\$ 592.620	\$ 1.777.860
3	Banderas del Departamento del Atlántico, con escudo bordado, de 110 cm x 170 cm.	3	\$ 592.620	\$ 1.777.860
4	Banderas del Consejo Superior de la Judicatura, con escudo bordado, de 110 cm x 170 cm.	4	\$ 592.620	\$ 2.370.480
5	Asta, base y moharra: asta completa, con base en madera de 2.20 m de altura y moharra en bronce.	12	\$ 357.952	\$ 4.295.424

3.4.4 Forma de pago del contrato

Toda factura radicada indicará que la Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada.

Las facturas deben remitirse a la dirección electrónica siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , junto con el contenedor electrónico -Documento

zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. De igual manera, se remitirá a la dirección electrónica que indique el supervisor del contrato. Aunado a lo anterior, se publicará copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Además de la factura, los documentos que serán requeridos para los pagos serán:

1. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
2. El recibido a satisfacción de los bienes que deban ser suministrados como insumos, generado por el Supervisor.
3. Entrada a almacén

La factura, junto a sus soportes, deberá presentarse en los primeros cinco -5- días hábiles de cada mes, y la Entidad dispondrá de tres -3- días hábiles para proceder con su aceptación o rechazo. En caso de que se requieran correcciones o radicación de documentos adicionales, deberán hacerse en los tres -3- días hábiles siguientes al rechazo de la factura.

Una vez aceptada la factura, el pago será efectuado directamente al contratista, por parte de la Dirección General Del Tesoro Nacional, en los treinta -30- días calendario siguientes a dicha aceptación. En todo caso, los pagos quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de selección de mínima cuantía, el menor precio es el criterio para seleccionar la oferta más favorable. En plena afinidad con ello, el documento de Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone lo siguiente: *“Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra*

no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.” (Subrayado fuera del texto).

En caso de empates, habrá lugar a aplicar los criterios o factores de desempate previstos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, siguiendo el orden jerárquico establecido por esas disposiciones, y aplicando las reglas probatorias que ellas disponen para acreditar los distintos factores de desempate.

Por último, frente al sujeto o sujetos que tengan la oferta más favorable, deberá hacerse la revisión en fuentes de información, para determinar que no esté inmerso en causal de inhabilidad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

3.5.1.3 Documentos Técnicos

NO APLICA

3.5.1.4 Capacidad financiera

NO APLICA

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

NO APLICA

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

NO APLICA

3.5.2 Factores de evaluación

La Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC y la reglamentación ambiental.

3.5.2.1 Mipyme domiciliada en Colombia (Este factor de evaluación **NO** se incluirá en los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía. Para las demás modalidades de selección, la Entidad podrá incluir este criterio de evaluación)

NO APLICA

3.5.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

NO APLICA

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que la presente adquisición se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Gran Almacén, modalidad de mínima cuantía, la entidad identifica los posibles riesgos asociados a la ejecución de la orden de compra y establece las medidas para su mitigación, así:

- a) Variación de los precios → Este riesgo es asumido por los proveedores que participan en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, quienes tienen la posibilidad de actualizar permanentemente los precios de los productos ofertados en el catálogo.
- b) Entrega tardía de los bienes → Este riesgo corresponde al proveedor encargado de ejecutar la orden de compra. Para mitigarlo, la entidad realizará seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes y, en caso de incumplimiento, podrá

efectuar las reclamaciones correspondientes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- c) Defectos o daños en los bienes suministrados → Este riesgo es asumido por el proveedor y se encuentra cubierto por la garantía legal prevista en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, así como por la política de cambios establecida en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, el principal riesgo identificado en la presente contratación corresponde al incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes o a la entrega de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, riesgo que será mitigado mediante la planeación oportuna del proceso y el seguimiento por parte del supervisor del contrato.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No se exigirán garantías de orden patrimonial en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que la adquisición se realizará a través del Catálogo de Gran Almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

De conformidad con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal prevista en el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y en el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Así mismo, cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013. En consecuencia, el amparo de los bienes adquiridos estará constituido por la garantía legal establecida en las disposiciones anteriormente citadas.

3.8. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Nombre	Paola Margarita Jurado Mejia
No. cédula	C.C. 32.836.599
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
Dependencia	DESAJ Barranquilla

3.9 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

NO APLICA.

3.10 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)

Nombre	N/A
--------	-----

3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	Treinta (30) días Hábiles
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén - Palacio de Justicia Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico

Liquidación del contrato	Como la Orden de Compra a colocar instrumenta un contrato de compraventa, que es de ejecución instantánea no debe ser liquidada, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla - Atlántico
Fecha de diligenciamiento	Marzo del 2026

PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA
Profesional Universitario Grado 11
Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
DESAJ Barranquilla



MEMORANDO DESAJBAM26-87

FECHA: 13 de febrero de 2026

PARA: **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO**
Coordinador Financiero

DE: **JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**
Director Seccional

ASUNTO: “SOLICITUD EXPEDICIÓN DE CDP.”

Cordial saludo,

De forma comedida solicitamos se sirva expedir los siguientes CDP'S

1. Con el propósito de apalancar el contrato por medio del cual se realizará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte vertical marca Otis dos (2) del Edificio Centro Cívico y uno (1) del Edificio Telecom de Barranquilla.

RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	803	\$ 50.253.819
TOTAL					\$ 50.253.819

2. Con el propósito de apalancar el contrato por medio del cual se realizará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transporte vertical marca mitsubihí del Edificio Lara Bonilla

RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	803	\$ 38.985.434
TOTAL					\$ 38.985.434

3. Con el propósito de apalancar el contrato por medio del cual se adquiere materiales para fumigación.

RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	803	\$ 14.414.290
TOTAL					\$ 14.414.290

4. Con el propósito de apalancar el contrato por medio del cual se adquiere banderas.

RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	803	\$ 12.000.000
TOTAL					\$ 12.000.000

5. Con el propósito de apalancar el contrato por medio del cual se deberán adquirir extintores, a fin de proveerlos a las diferentes sedes judiciales a cargo de esta Dirección Seccional.

RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	803	\$ 23.000.000
TOTAL					\$ 23.000.000

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Director Seccional

Proyectó: Osmarla R.

Firmado Por:

Jaime Hiram De Santis

Director Administrativo

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bce5a709521bcd3a1e9a423644fdb5bc9e342233d954f8f1ca30f748c8c369a**

Documento generado en 13/02/2026 04:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHfjhernan FRANCISICO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA
 Fecha y Hora Sistema: 14/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	2326	Fecha Registro:	2026-02-14	Unidad / Subunidad ejecutora: 27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	12.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	12.000.000,00	Saldo x Comprometer:	12.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	2326	Fecha Registro:	2026-02-14	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
Total:						12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00
Objeto:	Amparar recursos para contratar adquisición de banderas.									

Firma Responsable



DESAJ - Barranquilla

N.I.T. 800165799

ORDEN DE COMPRA

Sumimas S.A.S.

N.I.T. 830001338

KM 1.5 VIA SIBERIA P.E SANBERNARO BDG Instrumento agregación

5 Cota, Cundinamarca

Atte: Maria Isabel Robledo Manuel Gutiérrez

ccehw@sumimas.com.co

Teléfono: +1 (313) 418-8623

Número de Orden

No de Instrumento

Instrumento agregación

Fecha de Emisión

Fecha de Vencimiento

Comprador

Ordenador del gasto

Supervisor

Teléfono

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

162411**CCE-GS-2025-008****Grandes Superficies****20/03/26****05/05/26****Paola Jurado Mejia****Jaime De Santis Villadiego****PAOLA JURADO****3023764868****ADQUISICIÓN DE BANDERAS****INSTITUCIONALES, ASTAS, BASES Y MOHARRAS**

Enviar a

DESAJ - Barranquilla
 CALLE 40 N 44-80
 BARRANQUILLA Atlántico
 Atte: Paola Jurado Mejia

Facturar a

DESAJ - Barranquilla
 CALLE 40 N 44-80
 BARRANQUILLA, Atlántico
 Atte: Paola Jurado Mejia

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2326 GSF01-BANDERA DE COLOMBIA PARA INTERIOR 110X170CM 1006783	3.0	Unidad	592.620,00	1.777.860,00
2	CDP 2326 GSF01-BANDERA DE BARRANQUILLA 110X170CM 1006784	3.0	Unidad	592.620,00	1.777.860,00
3	CDP 2326 GSF01-BANDERAS DE ATLANTICO 110X170CM 1006785	3.0	Unidad	592.620,00	1.777.860,00
4	CDP 2326 GSF01-BANDERA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 110 X 170CM 1006786	4.0	Unidad	592.620,00	2.370.480,00
5	CDP 2326 GSF01-ESTANDARTE DE ASTA + BASE + MOHARRA 1006787	12.0	Unidad	357.952,00	4.295.424,00
				11.999.484,00	COP



MEMORANDO DESAJBAM26-140

FECHA: 20 de marzo de 2026

PARA: **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO**
Coordinador Área Financiera

DE: **JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**
Director Seccional

ASUNTO: *“SOLICITUD RPC - ADQUISICIÓN DE BANDERAS INSTITUCIONALES, ASTAS, BASES Y MOHARRAS.”*

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar el registro presupuestal del compromiso RPC, con el fin de amparar la siguiente Orden de Compra:

- Orden de Compra No. 162411, que tiene por objeto “Adquisición de banderas Institucionales, astas, bases y moharras”.

TIPO	No	CDP	SIT	UNIDAD	CC ó NIT	NOMBRE	VALOR
OC	162411	2326	CSF	803	830001338	SUMIMAS S.A.S.	\$ 11.999.484
TOTAL							\$ 11.999.484

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)
JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Director Seccional

Proyectó: Paola J.

Firmado Por:

Jaime Hiram De Santis

Director Administrativo

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7fd50a69fc1f51c286f15d6dc412b36509bb95a3ee882c6d5941bc29e65786**

Documento generado en 20/03/2026 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHfjherman FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora: 27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 27/03/2026 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2326 de fecha 2026-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	14826	Fecha Registro:	2026-03-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	11.999.484,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	11.999.484,00	Saldo x Obligar:	11.999.484,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830001338	Razón Social:	SUMIMAS S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	17486345055	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	72272078	Nombre:	JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL BARRANQUILLA
-----------------	----------	---------	----------------------------------	--------	---------------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	162411	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2026-03-27
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE	Nación	10	CSF		11.999.484,00	0,00		
Total:						11.999.484,00	0,00	11.999.484,00	11.999.484,00

Objeto: Ampara pago de adquisición de banderas: 3 de Colombia, 3 del Atlántico, 3 de Barranquilla, 4 del Concejos Superior de la Judicatura y 12 estandartes de asta.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
27-01-01-803	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-04-30	11.999.484,00	11.999.484,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	ORDEN DE COMPRA NO. 162411
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS INSTITUCIONALES, ASTAS, BASES Y MOHARRAS.
VALOR	\$ 11.999.484
FECHA DE INICIACIÓN	2026-03-27
PLAZO DEL CONTRATO	2026-05-05
CONTRATISTA	SUMIMAS S.A.S NIT. 830001338
SUPERVISOR	PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA

A los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2.026, se reunieron JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ como contratista, en representación de **SUMIMAS S.A.S** Identificado con número de NIT **No. 830001338**, y la señora **PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA**, Coordinador Grupo de servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en representación de la entidad, para dejar constancia por medio de la presente Acta, que en la fecha se iniciaron los servicios contratados.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA
Profesional Universitario, Grado 11
Coordinador Grupo De Servicios Administrativos
Y de Almacen.

JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Contratista
SUMIMAS S.A.S